

**EDITORIAL TELEVISA****FACTURA**

02-8800001242

Fiscal Folio

1 [REDACTED]

No. Certificado Digital

2 [REDACTED]

Fecha De Emisión

2025-11-05T17:07:52

Lugar De Expedición

05348

Exportación

01

Factura interna

0090066403

RFC Compañía ETE950324R23

Regimen Fiscal
Compañía 601**POR FAVOR INCLUYA EN SU DEPÓSITO LA
REFERENCIA** 0604581**Version Comprobante** 4.0**CLIENTE** INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**RFC:** IFN060425C53**DIRECCIÓN DEL
CLIENTE**

INSURGENTES SUR, 452, ROMA SUR, MEXICO, , 06760 Ciudad de México,
México,**TAX ID****CONTRATO No.** NO. CLIENTE 0001002479**TIPO
COMPROBANTE** I**USO CFDI** G03**FORMA PAGO** 99**CLAVE
CONFIRMACIÓN****VIA****ATENCION** TIPO RELACIÓN**CFDI RELACIONADO****ADVERTISER
EST.PRODUCT****POR CONDUCTO DE****REGIMEN FISCAL RECEPTOR**

603

Código de producto	Código de la unidad de medida	Unidad	Número de identificación	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Importe	Impuesto
82101503	E48	SERVICIO		Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIONES: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, ¡CON FONACOT AHORA ME TOCA A MI! Y, FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA, a través de: 6 inserciones, 1 página, en la revista TVYNOVELAS, costo unitario \$116,018 sin IVA; y a través de 1 inserción, 1 página en la revista TVYNOVELAS costo unitario \$79754.07 sin IVA. Contrato FNCOT/AD/CAAS/117/2025, vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025.	1	775,862.07	775,862.07	124,137.93

VENDEDOR	TIPO DE CAMBIO	OBJETO IMPUESTO	02
OBSERVACIONES	ICIA	SUB-TOTAL	MXN 775,862.07
			IMPUESTOS
		IVA 0.160000	124,137.93
WITHHOLDING			
IMPORTE TOTAL CON LETRA	FECHA LIMITE	TOTAL	MXN 900,000.00
NOVECIENTOS MIL PESOS 00 /100 M.N.	05/12/25		

Cadena Original



5

Sello Digital Emisor

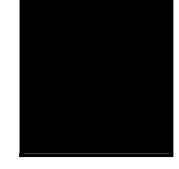


4

Sello Digital SAT



3



6

RFC Prov. Certificado SST060807KU0 F Certif. CFDI 2025-11-06T12:31:07
 Número de certificado SAT 0000100000711914678

PAGO EN
PARCIALIDADES O
DIFERIDO PPD

ESTE DOCUMENTO ES UNA
RESPRESENTATCION IMPRESA DE UN
CFDI

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Ciudad de México, 09 de diciembre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vazquez Pérez

Director de Comunicación Institucional

Presente

En la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de diciembre del 2025, los Integrantes del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT12SO.09.12.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial, la versión pública de **277** facturas de la campaña de publicidad del Instituto FONACOT entre los meses de septiembre, octubre y noviembre 2025, con comprobación en periodo de diciembre 2025, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica